

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE FEBRERO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC Y 2 JG) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-17/2026	(Dato protegido)	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, en el expediente TESIN-PSE-01/2025 , que declaró inexistente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres a razón de género por la supuesta realización de diversas manifestaciones contra de la ahora parte actora, atribuidas a María Emma Zermeño López, y revocó las medidas cautelares otorgadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de la citada entidad.	Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada al calificar fundado el agravio, relativo a la indebida fundamentación y motivación, porque la resolución no se emitió con perspectiva de género e interseccional. Razonó que no se consideró la modalidad de violencia simbólica que se configura cuando en conversaciones privadas se ejerce violencia por prejuicio y con ello se cuestiona la legitimidad en el acceso y desempeño de su cargo. Determinó la existencia de violencia política en razón de género en su modalidad de violencia simbólica a través de expresiones que se basaron en estereotipos discriminatorios, lo cual actualizó wollying digital electoral y flaming como forma de discusiones agresivas y discriminatorias a través de redes sociales.

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
2.	SG-JDC-27/2026	Centro Iberoamericano de Políticas Públicas Sociales y Educativas A.C.	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente RAP-001/2026 , que entre otras cuestiones revocó el acuerdo IEPC-ACG-085/2025, por el que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, negó a la referida organización ciudadana la reposición de plazo para la legal celebración de asambleas constitutivas y del término del proceso para la constitución de partidos políticos locales en el estado de Jalisco.	Partidos políticos y registro	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque la parte actora dejó de controvertir la totalidad de las razones expuestas en el acto impugnado para desestimar sus reclamos primigenios. Sostuvo que aunque hubiese referido agravios en la instancia federal, omitió controvertir los argumentos del Tribunal local para declararlos infundados en la sentencia impugnada.
3.	SG-JG-4/2026	Partido Revolucionario Institucional	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente RI-106/2025 , que confirmó el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco, emitido por la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral local, en el expediente IEEBC/UTCE/CA/24/2025/2025, que desechó la denuncia promovida por la ahora parte actora, en contra de Rocío Adame Muñiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rosarito, por conductas que a su dicho constituyeron promoción personalizada y uso indebido de	Procedimiento especial sancionador Uso indebido de recursos públicos Por promoción personalizada de servidores públicos Propaganda gubernamental	ENGROSE CONFIRMA La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía revocar la sentencia impugnada. Para la mayoría del Pleno de la Sala, la controversia planteada no correspondía a la materia electoral, por lo que fue correcta la determinación que confirmó el desechamiento de la denuncia que presentó la parte actora, pues correspondía a otra autoridad pronunciarse sobre las violaciones al artículo 134 constitucional denunciadas. (Las consideraciones de la sentencia estarán

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				recursos públicos.		disponibles una vez que se realice el engrose correspondiente).
4.	SG-JG-3/2026	MORENA	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, para controvertir del Consejo General del Instituto Electoral Local, el acuerdo IEEPC-ACG-047/2025 de 30 de junio de 2025, por el cual se emitieron "los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios, así como en la integración del poder legislativo y los Ayuntamientos en el proceso electoral local concurrente 2026-2027 en el estado de Jalisco" (sic).	Actos de órganos electorales	OMISIÓN EXISTENTE La Sala determinó la existencia de la omisión impugnada, porque de las constancias que obraban en el expediente, y de lo que informó el Tribunal Electoral de Jalisco, advirtió que el medio de impugnación que promovió MORENA el siete de julio del año pasado no había sido resuelto. En consecuencia, ordenó al Tribunal responsable que emitiera la resolución correspondiente en los términos indicados en la sentencia.

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>